

PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018



Contenido

Antecedentes	3
Presentación	6
Fundamento Legal	8
Documento Rector de los Procesos Electorales 2017-2018	11
Metodología y estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación	12
Plan Integral	14
Procesos de Coordinación de los Procesos Electorales Locales	16
Calendarios de Coordinación	16
Mecanismos de Coordinación	16



Antecedentes

El 10 de febrero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral como autoridad rectora del Sistema Electoral Nacional.

Derivado de la reforma citada, el 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, misma que abrogó el anterior Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En atención a las nuevas atribuciones conferidas por la Constitución, el 14 de julio de 2014, mediante acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los Organismos Públicos Locales (OPL).

Con la experiencia obtenida en la organización de los procesos electorales concurrente 2014-2015, y locales 2015-2016, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, con la finalidad de tener reglas definidas y homologar las actividades realizadas por el Instituto Nacional Electoral y los OPL.

El Reglamento de Elecciones, en observancia a las competencias establecidas en los artículos 41, segunda párrafo, Base V, Apartado B, incisos a) y b) de la Constitución Federal y 32 de la Ley General, regula las atribuciones exclusivas del Instituto conforme a lo siguiente:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 - Capacitación electoral;
 - · Geografía electoral;
 - Padrón y lista de electores, y
 - Ubicación de casillas y designación de funcionarios de sus mesas directivas.
- b) Materias en las que el Instituto debe emitir reglas, lineamientos, bases, criterios y/o formatos para observancia tanto del Instituto como de los OPL:
 - Resultados preliminares;
 - Encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral;
 - Conteos rápidos, e
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- c) Para los procesos electorales federales:
 - Preparación de la jornada electoral;



- Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos;
- Cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores.

Aunado a lo anterior, derivado del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el Instituto durante la preparación y el desarrollo de los Procesos Electorales concurrente 2014-2015 y locales 2015-2016, en el Reglamento también se incorporan los criterios respecto de asuntos de la competencia original de los OPL, que han sido uniformados por el Instituto dada la diversidad de las leyes electorales locales.

Específicamente, el Instituto Nacional Electoral tiene competencias específicas en el ámbito local. Por una parte, conforme al inciso a) del párrafo anterior, se trata de atribuciones operativas y, por otra parte, conforme al inciso b), tiene facultad para emitir la reglamentación específica para diversas materias, así como también, con base en la facultad de atracción, emitir criterios determinados respecto a atribuciones de los OPL.

Por su parte, los OPL encuentran delimitada su competencia en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, en relación con el 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, además, deben aplicar las disposiciones generales que emita el Instituto, así como ejercer las funciones que no están reservadas a éste y que estén establecidas en la legislación local.

El Reglamento de Elecciones fue utilizado por primera vez durante la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales 2016-2017, lo cual permitió contar con una norma unificada, evitando la multiplicidad de Acuerdos emitidos por el Instituto, facilitando el cumplimiento de los principios que rigen la materia electoral, así como las obligaciones de cada autoridad. En relación con los OPL, se les dota de certeza y mayor claridad respecto a los procedimientos que desempeña este Instituto en relación con el ámbito local, precisando la delimitación de las respectivas esferas de competencia.

Con base en lo anterior, desde su creación en 2014, el Instituto Nacional Electoral ha ido consolidando su papel como autoridad rectora del Sistema Nacional Electoral. Asimismo, ha ejercido sus atribuciones en el ámbito local en todas las entidades federativas; no solo en lo que respecta a la debida integración de los Consejos Generales de los OPL, sino a la organización de al menos un proceso electoral en cada entidad, ya sea de forma concurrente con la federal o exclusivamente en lo local.



El siguiente cuadro resume el tipo de elecciones que ha coordinado el Instituto en cada una de las entidades federativas:

	Entidad	Experiencia INE-OPL		Entidad	Experiencia INE-OPL
1	Aguascalientes	Local 2015-2016	17	Morelos	Concurrente 2014-2015
2	Baja California	Local 2015-2016	18	Nayarit	Local 2016-2017
3	Baja California Sur	Concurrente 2014-2015	19	Nuevo León	Concurrente 2014-2015
4	Campeche	Concurrente 2014-2015	20	Оахаса	Local 2015-2016 y Extraordinaria 2017
5	Chiapas	Local 2014-2015 y Extraordinaria 2015	21	Puebla	Local 2015-2016
6	Chihuahua	Local 2015-2016	22	Querétaro	Concurrente 2014-2015 y Extraordinaria 2015
7	Ciudad de México	Concurrente 2014-2015 y Asamblea Constituyente 2016	23	Quintana Roo	Local 2015-2016
8	Coahuila	Local 2016-2017	24	San Luis Potosí	Concurrente 2014-2015
9	Colima	Concurrente 2014-2015 y Extraordinaria 2016	25	Sinaloa	Local 2015-2016
10	Durango	Local 2015-2016	26	Sonora	Concurrente 2014-2015
11	Guanajuato	Concurrente 2014-2015	27	Tabasco	Concurrente 2014-2015 y Extraordinaria 2015
12	Guerrero	Concurrente 2014-2015 y Extraordinaria 2015	28	Tamaulipas	Local 2015-2016
13	Hidalgo	Local 2015-2016 y Extraordinaria 2016	29	Tlaxcala	Local 2015-2016 y Extraordinaria 2017
14	Jalisco	Concurrente 2014-2015	30	Veracruz	Local 2015-2016 y Local 2016-2017
15	México	Concurrente 2014-2015 y Local 2016-2017	31	Yucatán	Concurrente 2014-2015
16	Michoacán	Concurrente 2014-2015 y Extraordinaria 2015	32	Zacatecas	Local 2015-2016 y Extraordinaria 2016

El presente Plan Integral y Calendario será el documento que permitirá dar seguimiento a la programación, planeación y cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de los 30 procesos electorales locales, concurrentes con el federal, 2017-2018.



Presentación

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL, por lo que resulta indispensable la debida coordinación entre ambas instituciones para la correcta organización de los procesos electorales locales.

De acuerdo con el artículo 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación y de la Consejera o Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación. Sin embargo, no se debe perder de vista que el primer nodo de comunicación y coordinación entre ambas instituciones es el enlace entre las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en cada entidad, principalmente, por conducto de la Vocal o el Vocal Ejecutivo, con la o el Consejero Presidente respectivo.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución, en la citada Ley General y en el Reglamento de Elecciones, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales debe presentar a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral y Calendarios de Coordinación que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local, conforme a las particularidades de las legislaciones locales.

En relación con lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones, disponen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales debe elaborar el Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se precisen las acciones que deberán realizarse, las fechas, plazos y los responsables de ejecutar las acciones.

El Plan Integral es el documento base de la planeación, seguimiento, control y evaluación de la coordinación y vinculación del Instituto con los OPL, en las 30 entidades federativas donde se llevarán a cabo procesos electorales locales.

Los Calendarios de coordinación son los documentos en los que se establecen de manera puntual y precisa las actividades a desarrollarse durante los procesos electorales locales. Este documento de programación está constituido por 30



calendarios que corresponden a las 30 entidades federativas con jornada electoral en 2018; en ellos se identifican las actividades ordenadas cronológicamente, fechas de ejecución y órgano responsable de efectuar la actividad.

Es importante destacar que esta forma de planificar la vinculación y coordinación entre la autoridad electoral nacional y la local, se plasma en el presente documento para contar con una vista integral y transversal de las actividades de los procesos electorales locales en las que el Instituto ejerce una función directa, así como aquellas en las que debe dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad emitida. Lo anterior, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



Fundamento Legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 51, párrafo 1, inciso t):

- 1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:
- t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.

Artículo 60, párrafo 1, inciso f):

- 1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:
- f) Elaborar el año anterior al día de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;

Artículo 119, párrafo 2:

2. Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Artículo 41, párrafo 2, inciso q):

- 2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:
- q) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;

Artículo 73, párrafo 1, inciso j):

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:



j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismo Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;

Reglamento de Elecciones:

Artículo 69

1. Todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.

Artículo 73

1. Los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.

Artículo 74

- 1. Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto;
 - b) Los elementos de coordinación entre el Instituto y el Organismos Públicos Locales que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General, y
 - c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.
- 2. Corresponde a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.



Artículo 75

- 1. El plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.
- 2. En caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el proceso electoral correspondiente.
- 3. En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. En el acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.

Artículo 77, párrafo 2:

2. En elecciones locales concurrentes con la federal, la UTP deberá llevar a cabo un seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.

Acuerdos y resoluciones del Consejo General:

- 1. Acuerdo número INE/CG324/2017 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ajusta el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los planes de coordinación y calendarios, la estrategia de capacitación y asistencia electoral y del programa de operación del sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral para el proceso electoral federal y concurrente 2017-2018, quedando como fecha límite para la aprobación del plan integral y de los calendarios, la fecha del inicio del proceso electoral federal 2017-2018.
- 2. Resolución en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, en que Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo número INE/CG386/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.



Documento Rector de los Procesos Electorales 2017-2018

Conforme lo dispone el Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral tiene facultades para generar un documento rector de planeación, programación, control y seguimiento de la coordinación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los procesos electorales de las entidades federativas que tengan elecciones. Así, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales, son una herramienta de planeación que apoya al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el seguimiento y control de las actividades en la cuales la autoridad nacional ejerce una rectoría o en aquellas en las que emitió una norma correspondiente o sentó un criterio específico.

En el Plan Integral y Calendarios de Coordinación se concentran las actividades que deben realizar, por un lado el Instituto Nacional Electoral y por otro los Organismos Públicos Locales, así como las actividades que en forma conjunta deben llevar a cabo ambas autoridades durante las diversas etapas del proceso electoral, teniendo como base la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes locales en la materia, el Reglamento de Elecciones y los Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto.

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación están diseñados, para permitir la emisión de informes con los cuales se pueda conocer el desarrollo y avance de las actividades de preparación de los procesos electorales, desarrollo de la Jornada Electoral y resultados finales.

Esta herramienta, permitirá además, identificar posibles riesgos en el desarrollo del proceso, en cada una de las entidades, con lo cual podrán tomarse las acciones necesarias para solventarlas con la debida antelación.



Metodología y estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales se ha estructurado y ordenado por las principales actividades involucradas en el proceso electoral, agrupadas en 13 o 14 subprocesos, con la intención de poder conocer, conforme se vaya desarrollando el proceso electoral, los detalles del avance en la ejecución de las actividades.

Como base para la construcción del documento, se solicitó a las Áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, que identificaran el conjunto de actividades que desarrollan durante los procesos electorales locales, en coordinación con los Organismos Públicos Locales, con el objeto de tenerlas plenamente identificadas y evitar así, eventuales omisiones y duplicidades además de contar con la información de manera sistemática y estructurada.

De igual forma, se hizo la consulta a los Organismos Públicos Locales, para que con base en sus respectivas legislaciones y atribuciones constitucionales, determinaran las actividades y plazos con los que deberían realizarse.

Las actividades, plazos y obligaciones insertas en el presente Plan Integral y Calendarios de Coordinación, están sujetas a lo que en su momento se establezca en los Convenios de coordinación que al efecto celebre el Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales de las 30 entidades con elección en el año 2018, así como sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.

Asimismo, conforme a lo que mandata el Reglamento de Elecciones, se ha considerado la posibilidad de que el presente documento, pueda ser modificado en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que los Organismos Públicos Locales tomen, respecto a las reformas electorales que, en algunos casos, los Congresos locales pudieran aprobar. En ese mismo sentido, las actividades enlistadas en los presentes instrumentos, deberán considerar las determinaciones que tome cada Organismos Público Local.

De igual manera, acatando la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, en la cual se aprobó el acuerdo número INE/CG386/2017, se establecen en el resolutivo Primero los plazos homologados del término de las precampañas, a concluir el 11 de febrero de 2018; la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; las fechas límites para aprobación del registro de candidaturas por las



autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los procesos electorales locales en donde la duración de las campañas sea mayor a 60 días y el 20 de abril de 2018 para los procesos electorales locales restantes; de igual forma, en cumplimiento al resolutivo Quinto, se solicita determinar los plazos de las tres actividades siguientes: plazo en la que los partidos políticos deberán informar la determinación del método de selección interna de candidatos, plazos para el registro de alianzas políticas y plazos para el registro de plataforma electoral.

La estructura de los Calendarios tiene la siguiente secuencia:

- 1. Consecutivo,
- 2. Subproceso,
- 3. Actividad,
- 4. Adscripción y órgano responsable, y
- 5. Periodo de ejecución.

El documento se encuentra dividido por subprocesos y cada uno de ellos se integra por diversas actividades con periodos de ejecución y la adscripción del órgano responsable de realizarla, con el fin de hacer comprensible la inclusión de la actividad, así como la etapa de cumplimiento dentro del cuerpo de actividades.

Las actividades de coordinación interinstitucional se encuentran agrupadas en los siguientes subprocesos:

- 1. Mecanismos de coordinación
- 2. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados
- 3. Lista Nominal de Electores
- 4. Observadores electorales
- Ubicación de casillas
- 6. Integración de las Mesas Directivas de Casilla
- 7. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos
- 8. Candidaturas
- 9. Documentación y material electoral
- 10. Bodegas electorales
- 11. Voto de los ciudadanos residentes en el extranjero
- 12. Jornada Electoral
- 13. Mecanismos de recolección y
- 14. Cómputos



Plan Integral

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación es una herramienta de planeación orientadora de la coordinación del Instituto con los Organismos Públicos Locales en el marco de los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios en el año 2018; en el presente Plan Integral y Calendarios de Coordinación se identifican las etapas, relaciones institucionales y coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

Para la elaboración de este documento, se realizó un análisis de las constituciones políticas y leyes electorales de cada entidad, a efecto de determinar el número de entidades con jornada electiva en el año 2018, así como el tipo de cargo o cargos a elegir; del resultado de dicho análisis se obtiene que, en total y de conformidad con lo establecido en la Resolución número INE/CG386/2017, se celebrarán comicios el 1 de julio de 2018 para elegir, un total de 2,777 cargos locales, de los cuales son 9 titulares de los Poderes Ejecutivos Locales: 8 Gubernaturas y 1 Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; 972 Diputaciones locales: 585 de mayoría relativa y 387 de representación proporcional; 16 Alcaldías y 160 Concejales en la Ciudad de México; Integrantes de 24 Juntas Municipales en el Estado de Campeche y 1,596 Presidencias municipales, cuyos ayuntamientos se integran por 1,716 síndicos de mayoría relativa y representación proporcional, 12,509 regidurías de mayoría relativa y representación proporcional y 38 regidurías étnicos.

En ese mismo sentido, con base en la información remitida por los OPL, los procesos electorales locales en las 30 entidades, conforme a sus legislaciones, tienen un inicio diferenciado por cada una de ellos, tal y como se muestra a continuación:

Entidad	Inicio del Proceso Electoral Local			
	Desde	Hasta		
Aguascalientes	02/10/2017	08/10/2017		
Baja California Sur	01/12/2017	31/12/2017		
Campeche	21/09/2017	21/09/2017		
Coahuila	01/11/2017	01/11/2017		
Colima	01/10/2017	15/10/2017		
Chiapas	07/10/2017	07/10/2017		
Chihuahua	01/12/2017	01/12/2017		
Ciudad de México	02/10/2017	08/10/2017		
Durango	01/10/2017	31/10/2017		
Guanajuato	04/09/2017	10/09/2017		
Guerrero	08/09/2017	08/09/2017		
Hidalgo	15/12/2017	15/12/2017		



Entidad	Inicio del Proceso Electoral Local		
Endad	Desde	Hasta	
Jalisco	01/09/2017	01/09/2017	
Estado de México	01/09/2017	07/09/2017	
Michoacán	08/09/2017	08/09/2017	
Morelos	04/09/2017	10/09/2017	
Nuevo León	06/10/2017	06/10/2017	
Oaxaca	04/09/2017	10/09/2017	
Puebla	03/11/2017	05/11/2017	
Querétaro	01/09/2017	01/09/2017	
Quintana Roo	15/02/2018	15/02/2018	
San Luis Potosí	01/09/2017	01/09/2017	
Sinaloa	01/09/2017	15/09/2017	
Sonora	01/09/2017	30/09/2017	
Tabasco	01/10/2017	07/10/2017	
Tamaulipas	10/09/2017	10/09/2017	
Tlaxcala	01/12/2017	01/01/2018	
Veracruz	01/11/2017	10/11/2017	
Yucatán	01/09/2017	07/09/2017	
Zacatecas	07/09/2017	07/09/2017	

La conformación de las actividades, agrupadas en subprocesos, permite que, en caso de que los Consejos Generales del Instituto y de los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como las Comisiones o Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, tomen alguna determinación sobre la modificación, ampliación de plazos, eliminación de actividades, cambio de responsables de ejecutar las mismas; así como las solicitudes de asunción, atracción o delegación, puedan ser atendidas para redimensionar las fases del proceso electoral.

Para ello, en el caso de que no sean determinaciones del Consejo General del Instituto, las mismas deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, mediante oficio, debidamente justificado, a efecto de que proceda a elaborar los impactos en el o los calendarios correspondientes, para que en la sesión inmediata que se celebre de la Comisión de Vinculación con OPL, se presente el informe con las adecuaciones y a su vez, la mencionada Comisión lo haga del conocimiento del Consejo General.

En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del Consejo General del Instituto, la Unidad Técnica rendirá el informe reseñado en el párrafo anterior, con las adecuaciones correspondientes.



Procesos de Coordinación de los Procesos Electorales Locales

Calendarios de Coordinación

Los Calendarios de Coordinación son un elemento fundamental del Plan Integral en el que se establece de manera descriptiva la temporalidad en la que se realizan las actividades que se desarrollan durante los procesos electorales.

En función de los diversos plazos considerados en la normatividad local respecto de los procedimientos electorales específicos, tales como el inicio y duración de las precampañas y las campañas electorales, es que se presenta un Calendario por cada una de las entidades federativas que tienen elección en el año 2018.

Lo anterior se traduce también en la calendarización de actividades en plazos diferentes por entidad, tales como el registro de candidaturas, el desarrollo de actividades de las candidaturas independientes y de la instalación de sus órganos centrales y desconcentrados.

Cada Calendario de Coordinación, se encuentra definido por un número determinado de actividades en función del número y tipo de elecciones que se efectuarán, así como de la posibilidad del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero. En ese entendido, en 9 entidades se renovará el Poder Ejecutivo y en 7, la legislación considera el voto de sus ciudadanos residentes en el extranjero, por así determinarlo sus legislaciones.

Mecanismos de Coordinación

Los mecanismos de coordinación interinstitucional para los procesos electorales locales, son aquellas acciones dispuestas por las diversas disposiciones normativas que mandatan acciones específicas que requieren de la participación conjunta del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales para el desarrollo y seguimiento de los procesos electorales locales.

Estas actividades están integradas por las acciones que representan el trabajo necesario para producir cada entregable y están construidas para ser medidas durante el tiempo de su duración.

Deberá entregarse un informe mensual presentado ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para conocer de los avances en la realización de las actividades calendarizadas y las convenidas específicamente en los anexos técnicos que deberán firmarse para el establecimiento de los compromisos de cada



una de las partes, conforme al último apartado de este documento. Los informes respectivos, en coordinación con la Unidad Técnica de Planeación y la Comisión que se conforme para el seguimiento del Plan integral y Calendario del proceso electoral federal, se harán del conocimiento del Consejo General.

La organización, preparación y desarrollo de los procesos electorales locales exige necesariamente un ámbito regulado de coordinación y colaboración entre el Instituto y los OPL.

En cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos legales citados previamente y al amparo de lo que dispone el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el presente documento establece los mecanismos de coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con reglas básicas para desarrollar y dar seguimiento a la comunicación y actividades Interinstitucionales.

Este mecanismo tiene por objeto generar una visión compartida con los objetivos comunes entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, dando respuesta a los compromisos constitucionales de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, en los procesos electorales 2017-2018.

La aplicación de estos mecanismos permite que se obtengan los siguientes beneficios:

- a) Definición de ámbitos de competencia de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas ellas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos.
- b) Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral.
- c) El flujo de información constante entre las Juntas Locales Ejecutivas y las Áreas Ejecutivas del Instituto con los OPL, que permita la debida atención de los procedimientos establecidos.
- d) El establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Es por ello, que las áreas del Instituto, deberán realizar toda clase de comunicación con los Organismos Públicos Locales, respecto a las actividades incidentes en los procesos electorales locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, con el propósito de llevar el seguimiento puntual de las mismas, así como el control de las respuestas y determinaciones de los OPL.



En los casos que la urgencia del tema lo requiera, podrá ser una comunicación directa con el OPL, informando siempre de ello a la Unidad Técnica, así como de la respuesta o resultado obtenido con el OPL.

Seguimiento Institucional

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Unidades Técnicas de Planeación y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales serán las responsables de operar los mecanismos de coordinación institucional, adoptando las medidas que consideren pertinentes para que a partir de los resultados que arrojen los informes sobre el cumplimiento de los Calendarios, Convenios y Anexos Técnicos, se adopten las medidas para asegurar el cumplimiento eficaz de cada proceso y actividades involucradas en la organización comicial 2017-2018.

El esquema que deberán tener los informes que presente la Unidad Técnica de Vinculación a la Comisión, deberá contener cuando menos el avance y cumplimiento de cada uno de los 30 procesos electorales, desglosados por subproceso. Asimismo, tendrá que considerar el desglose de actividades iniciadas, concluidas y las que se encuentren en proceso de ejecución, siempre detallando el nivel de avance de cada una de ellas y su impacto respecto a la ejecución del subproceso respectivo.